



Certificación correspondiente al punto 4.7 Iniciativa por la que se acuerda que, por conducto de la Presidencia Municipal, se giren atentas instrucciones hacia la Secretaría de Gobierno Municipal y hacia la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, refuercen las medidas administrativas y legales, a fin de prevenir, combatir y erradicar cualquier acto de violencia en eventos, espectáculos y celebraciones deportivas; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 26 de septiembre de 2022.

EL C. JESÚS GARCÍA CASTRO, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,-----

C E R T I F I C A :

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día veintiséis de septiembre del año dos mil veintidós, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

----- **ACTA No. 19.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA Y ARGUMENTOS QUE SUSTENTAN LA INICIATIVA: -----**

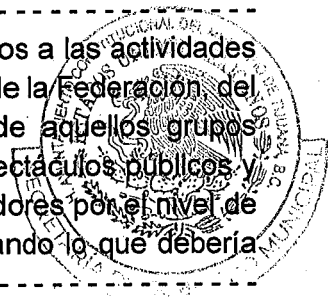
PRIMERO.- Que el pasado fin de semana se suscitaron lamentables actos de violencia en un evento deportivo dentro del estadio de la Corregidora en Querétaro en el marco de competencia de la liga mexicana de futbol que confirmó al menos 26 heridos entre los que se encontraba personas inocentes de la afición de ambos equipos deportivos y la apertura de diversas carpetas de investigación para sancionar a los responsables. -----

SEGUNDO.- Que las terribles imágenes que dieron vuelta por todo México y el mundo, ponen de manifiesto el verdadero horror que se vive en nuestro país por la sangrienta y brutal violencia que se encuentra en una escala incontrolable en todos los estratos sociales, como las masacres diarias, los desaparecidos, las muertes de periodistas y ahora la violencia dirigida en espectáculos deportivos de naturaleza netamente familiar. -----

TERCERO.- Que los acontecimientos recientes pueden poner en duda la capacidad de respuesta de las instituciones mexicanas, sin embargo, estamos llamados todos los órdenes de Gobierno para enfrentar el desafío de garantizar la tranquilidad y la integridad de la población, sobre todo tratándose de eventos espectáculos o celebraciones deportivas, correspondiendo a la autoridad municipal el deber de implementar medidas administrativas y legales que refuercen las estrategias de prevención, de atención y mitigación de cualquier acto o hecho de violencia por el que les corresponda intervenir. -----

CUARTO.- Que ante ello, el marco jurídico municipal, permite que el Ayuntamiento en el ámbito de sus atribuciones pueda fortalecer la supervisión y el monitoreo de eventos, espectáculos y celebraciones deportivas estableciendo mayor rigor y vigencia al deber que tienen permisionarios, concesionarios y usuarios de dichas actividades, por lo que hace a la venta, consumo y almacenaje de bebidas alcohólicas, así como al cumplimiento de reglas de protección civil y seguridad pública municipal. -----

QUINTO.- Que debido al riesgo de una posible invasión de grupos violentos a las actividades deportivas, resalta la importancia de implementar las acciones necesarias de la Federación del Estado y del Municipio para prevenir controlar y combatir los actos de aquellos grupos antisociales que contaminen la práctica deportiva y la celebración de espectáculos públicos y privados, que puedan ocasionar que se aleje cada vez más a los espectadores por el nivel de inseguridad que se presenta en el desarrollo de estas celebraciones, cuando lo que debería imperar es el ambiente familiar. -----





----- **FUNDAMENTOS LEGALES** -----

PRIMERO.- Que la Ley General de Cultura Física y Deporte, contiene un apartado sobre la prevención de la violencia en el Deporte, destacando lo previsto en sus artículos 138 y 139, que consideran como conductas violentas la participación activa de deportistas, entrenadores, jueces o árbitros, espectadores, organizadores, directivos o cualquier involucrado en la celebración del evento deportivo en altercados, riñas, peleas o desórdenes públicos en los recintos deportivos, en sus alrededores o en los medios de transporte organizados para acudir a los mismos, cuando tales conductas estén relacionadas con un evento deportivo que vaya a celebrarse, se esté celebrando o se haya celebrado; y que una Comisión Especial Contra la Violencia en el Deporte será la encargada de elaborar y conducir las políticas generales contra la violencia en el deporte, con la participación de las Entidades Federativas y los Municipios. -

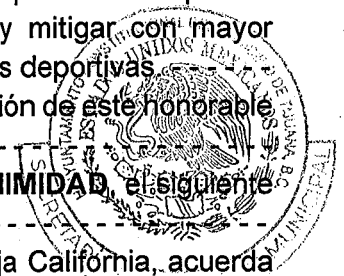
SEGUNDO.- Que la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Baja California, replica este apartado normativo para la prevención de violencia en eventos deportivos, destacando lo previsto en los artículos 162, 163 y 164, que establecen la integración de una Comisión estatal de prevención de la violencia en eventos deportivos y que además los organizadores de eventos deportivos públicos o privados, tienen la obligación de informar a las autoridades de seguridad pública y protección civil, de los detalles del evento, a fin de prever las medidas de seguridad tendientes a proteger la integridad de los asistentes y participantes. -----

TERCERO.- Que los Reglamentos Municipales de Tijuana en materia de Alcoholes, de Espectáculos Públicos, de Protección Civil, así como los relativos a la estructura interna de las Secretarías Municipales de Gobierno, y de Seguridad y Protección Ciudadana, establecen los respectivos ámbitos competenciales en los que intervienen las dependencias del Gobierno Municipal de Tijuana, a efecto de inspeccionar el cumplimiento de obligaciones, requisitos y condiciones para operar permisos relacionados con venta y consumo de bebidas alcohólicas en espectáculos públicos y privados, por lo que son corresponsables en la generación de estrategias a fin de prevenir, combatir y erradicar cualquier acto de violencia en los eventos, espectáculos y celebraciones deportivas que autorizan. -----

CUARTO.- Que siendo Tijuana una de las ciudades más importantes del país, no puede pasar desapercibido el hecho de que debemos estar preparados ante cualquier eventualidad violenta en eventos deportivos y espectáculos públicos y privados autorizados por el Gobierno Municipal, por lo que resulta de vital trascendencia reforzar las estrategias preventivas en materia de alcoholes, de protección civil y de seguridad pública, enmarcadas dentro del ámbito de competencia municipal, a la luz de las lecciones vividas en la reciente experiencia del pueblo de Querétaro que nos ha enseñado que podemos prevenir, atender y mitigar, con mayor planeación conatos de violencia en eventos, espectáculos y celebraciones deportivas. -----

QUINTO.- Que expuesto lo anterior, nos permitimos someter a consideración de este honorable XXIV Ayuntamiento de Tijuana, las presentes reformas reglamentarias. --
Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, el siguiente punto de acuerdo. -----

ÚNICO.- El Honorable XXIV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, acuerda que por conducto de la Presidencia Municipal, se giren atentas instrucciones hacia la Secretaría





XXIV AYUNTAMIENTO

TIJUANA

2 0 2 1 - 2 0 2 4

Certificación correspondiente al punto 4.7 Iniciativa por la que se acuerda que, por conducto de la Presidencia Municipal, se giren atentas instrucciones hacia la Secretaría de Gobierno Municipal y hacia la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, refuercen las medidas administrativas y legales, a fin de prevenir, combatir y erradicar cualquier acto de violencia en eventos, espectáculos y celebraciones deportivas; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 26 de septiembre de 2022.

de Gobierno Municipal y hacia la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, refuercen las medidas administrativas y legales, a fin de prevenir, combatir y erradicar cualquier acto de violencia en eventos, espectáculos y celebraciones deportivas, priorizando las siguientes estrategias: - - - - -

1. En materia de venta, consumo y almacenaje de alcoholes, reforzar su monitoreo para que solamente pueda consumirse dentro de los recintos de eventos, espectáculos y celebraciones deportivas, prohibiéndose y sancionándose el mismo, si se realiza en los estacionamientos, lugares aledaños, conexos y adheridos a los recintos referidos; - - - - -
2. En materia de protección civil, fortalecer la capacidad de reacción, atención y mitigación de actos o hechos de violencia que sean reportados en eventos, espectáculos y celebraciones deportivas; y - - - - -
3. En materia de seguridad pública, reforzar los operativos de prevención, de reacción, de atención y de contención de actos o hechos de violencia en eventos, espectáculos y celebraciones deportivas. - - - - -

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 46 segundo párrafo y artículo 49 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California se solicita la dispensa de trámite en Comisiones para ser discutido y en su caso aprobado en pleno. - - - - -

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el H. Cabildo de Tijuana, Baja California. - - - - -

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en la gaceta municipal, órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana. - - - - -

CUARTO.- Túrnese para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, órgano de difusión del Gobierno del Estado. - - - - -

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día veintiséis de septiembre del año dos mil veintidós. - - - - -

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXIV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**

C. JESÚS GARCÍA CASTRO

